



SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente. El cual fue recibido por reparto; Sírvasse proveer, **16 de mayo de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00079-00
Sevilla Valle, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós

(2022).

Proceso: Investigación de la Paternidad – Filiación Natural.
Dte: Julian Arturo Montenegro Vasquez.
Ddo: Herederos Indeterminados del señor Jesus Arturo Audor Gomez.

I. ASUNTO

Decidir sobre si se admite o no, la presente demanda de **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN NATURAL**, promovida por el señor **JULIAN ARTURO MONTENEGRO VASQUEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de los **Herederos Indeterminados del señor JESUS ARTURO AUDOR GOMEZ**.

Igualmente, solicita el amparo de pobreza para efectos de los gastos del proceso y de la prueba de ADN

II. CONSIDERACIONES

Examinada la presente demanda, encuentra el Despacho que reúne los requisitos de ley, además, se han acompañado los anexos indispensables para esta clase de procesos. Igualmente, teniendo en cuenta la naturaleza del asunto, este Juzgado es el competente para conocer del mismo

En relación con la Investigación de la Paternidad se menciona que el presunto padre biológico del demandante es el señor **JESUS ARTURO AUDOR GOMEZ** (quien fue declarado como desaparecido), por lo que esta demanda va dirigida contra los herederos indeterminados del causante **JESUS ARTURO AUDOR GOMEZ**.

En razón a que este proceso de Investigación de la Paternidad, es iniciado por personas mayores de edad, se oficiara al Instituto de Medicina Legal Regional Cali, a fin de que indiquen cual es el procedimiento a seguir en cuanto a la prueba de ADN, dando a conocer a Medicina Legal, que el causante tiene varios familiares (Padre y Hermanos), con el fin de que determinen con quien es viable la realización de la prueba, así mismo para que Medicina Legal, defina el procedimiento a seguir para el pago de la misma; Así mismo se ordenará oficiar a Medicina Legal, a fin de que informen si en su archivo genético reposa tarjeta de FTA del presunto padre **JESUS ARTURO AUDOR GOMEZ**.

AMPARO DE POBREZA, fue presentado en escrito separado de la demanda, el mismo reúne los requisitos del art. 151 CGP y SS, por lo que el Despacho accederá y concederá el amparo de pobreza solicitado.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la demanda **INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN NATURAL**, antes referida y tramitarla conforme al procedimiento Verbal de mayor cuantía –Artículos 368, 386 del C. General del Proceso.



2º. **CÓRRASELE** traslado de la demanda a los herederos indeterminados del interfecto **JESUS ARTURO AUDOR GOMEZ**, por el término de **VEINTE (20) DÍAS**, entregándole las copias necesarias para que la conteste por escrito si lo considera conveniente, a través de apoderado judicial. Procédase conforme al artículo 293 del CGP.

3º. Se dispone **EMPLAZAMIENTO** a los demandados herederos indeterminados del interfecto **JESUS ARTURO AUDOR GOMEZ**, por lo que se dispone su **EMPLAZAMIENTO** mediante listado, conforme al artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, es decir haciéndole únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el registro

4º. **OFICIAR** al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL REGIONAL CALI**, a fin de que indiquen cual es el procedimiento a seguir en cuanto a la prueba de ADN, dando a conocer a Medicina Legal, que el presunto padre tiene varios familiares, tales como los señores **CECILIO AUDOR QUIROZ (padre del demandado)**, **NELLY AUDOR GOMEZ**, **JULIO AUDOR GOMEZ** y **LILIA AUDOR GOMEZ (hermanos del demandado)**, con el fin de que determinen con quien es viable la realización de la prueba y la fecha y hora para dicha prueba.

5º. **OFICIAR** al **INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL REGIONAL CALI**, a fin de que informe se en su archivo genética reposa la tarjeta de FTA del presunto padre **JESUS ARTURO AUDOR GOMEZ**.

6º. Conceder a la parte demandante amparo de pobreza

7º. **RECONOCER** personería para actuar en este proceso al **Dr. RODRIGO TRUJILLO GONZALEZ**, T.P. N° 143.647 del CSJ, como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido y adjunto

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Estado N° **039**

Providencia de Fecha. **17 mayo 2022**

Visible a folio. **15**

Fecha. **18 mayo 2022**

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha **17 mayo 2022**, notificada en Estado N° **039**, quedó debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES E. REYES PADILLA
Secretario.